



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

63

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO FEDERAL DEL CATASTRO

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representada en este acto por su titular, doctora Florencia M. GÓMEZ, con domicilio en la Avenida España 2591 piso 1° de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "DNRNTR" por una parte, y el CONSEJO FEDERAL DEL CATASTRO representado por su Presidente, Agrimensor Hugo Daniel GATICA, con domicilio en la avenida Cabildo 381 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CFC", por la otra, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes consideraciones:

Que mediante la Ley N° 26.737 se creó el REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el mismo tiene a su cargo, entre otras, las funciones de determinar la titularidad catastral y dominial, de la situación de posesión de las tierras rurales y regular, respecto de las personas físicas o jurídicas extranjeras los límites a la titularidad y posesión de esas tierras.

Que mediante la Ley Nacional de Catastro N° 26.209 se creó el "CFC".

Que el mismo tiene a su cargo, entre otras, las funciones de impulsar la adecuada implementación de políticas territoriales y contribuir al gerenciamiento de la información territorial catastral.

Que el "CFC", por Carta Orgánica, se encuentra facultado para suscribir convenios, actas acuerdo u otros instrumentos de igual alcance jurídico con otros organismos del Estado.

Que el presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de potenciar las capacidades de desarrollo territorial, para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de ambas instituciones.

Que el "CFC" ha colaborado en el relevamiento de tierras rurales de toda la REPUBLICA ARGENTINA, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 274 del 28 de febrero de 2012.

Que el presente convenio fomentara la realización de proyectos de fortalecimiento institucional de los organismos catastrales y la "DNRNTR".

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad desarrollar canales institucionales para la cooperación técnica, comunicacional y apoyo mutuo entre el


ES COPIA FIEL
SOFIA SUCCI
DIRECCION DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS E INF. AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

64

"CFC" y la "DNRNTR", para alcanzar objetivos comunes entre ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

SEGUNDA: Las partes articularán las acciones necesarias a los fines de desarrollar actividades conjuntas, entre las cuales se mencionan:

- a) Contribuir a establecer vínculos de cooperación en distintos aspectos que resulten de interés para ambas partes.
- b) Propiciar actividades conjuntas entre ambas instituciones, aunando esfuerzos a fin de propiciar sus capacidades de desarrollo y contribuir de esta forma al mejor funcionamiento de las mismas.
- c) Realizar las acciones necesarias que permitan el intercambio de experiencias y la difusión de actividades institucionales.
- d) Instrumentar los mecanismos de fortalecimiento institucional para el intercambio continuo de información entre los catastros, los registros de la propiedad inmueble y la "DNRNTR".

TERCERA: Cada una de las partes podrá solicitar a la otra, datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para la realización de las tareas que las mismas realizan conjunta o separadamente, quedando a cargo de la provincia requerida la decisión de suministrar los mismos. Los productos que se logren a través de los trabajos realizados en el marco del presente convenio de colaboración y de los futuros acuerdos específicos serán de propiedad común de las partes y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de las instituciones, con la condición de que se deje constancia que ha sido elaborado en el marco del presente acuerdo.

CUARTA: Las partes se comprometen a extremar las medidas para mantener el carácter de la información que se transmita amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.

QUINTA: La "DNRNTR" y el "CFC" podrán elaborar programas y proyectos de fortalecimiento institucional que tengan como finalidad el efectivo cumplimiento de las actividades conjuntas mencionadas anteriormente.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio de Colaboración, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestaria, y por lo tanto asumirán, en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA: Cada una de las partes nombrará un coordinador general para efectuar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio. Esta designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra. Estos coordinadores se comunicarán


ES COPIA FIEL
SOFIA SUCCI
DIRECCION DE DESPACHO
MESA DE ENTRADA E INF. AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

65

a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la ejecución del Convenio, las actividades y las metas alcanzadas.

OCTAVA: A partir de la firma del presente convenio y siempre que medie la conformidad del "CFC", la "DNRNTR" podrá asistir en calidad de invitado a las reuniones que celebre el "CFC" participando en los temas asamblearios que el último estime conveniente vinculados con el presente convenio.

NOVENA: A los efectos de la ejecución del presente Convenio de Colaboración y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar Actas Acuerdo Complementarias que se instrumentarán mediante anexos operativos, las que serán suscriptas por los representantes de ambas Partes que se designen al efecto.

DECIMA: La implementación del presente Convenio de Colaboración no implicará erogación presupuestaria alguna, sin perjuicio de los compromisos que se asuman en las respectivas Actas Complementarias para el cumplimiento de las acciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente.

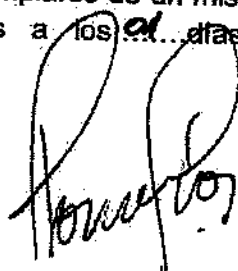
DÉCIMA PRIMERA : En caso de suscitarse controversias en relación a este Convenio o a las Actas Complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por DOS (2) años prorrogable automáticamente a su vencimiento, por periodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique fehacientemente a la otra la decisión de rescindirlo, sin requerir expresión de causa, manifestando su voluntad con no menos de SESENTA (60) días de anticipación, sin generar derechos de ninguna naturaleza.


En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 01 días del mes de Julio de 2015.-

D.N.R.N.T.R. Nº **003**


Agrim. HUGO E. GATICA
PRESIDENTE
Consejo Federal del Catastro


DRA. FLORENCIA M. GOMEZ
DIRECTORA NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE TIERRAS RURALES

Protocolizado: 14.07.2015


ES COPIA FIEL

SOFIA SUCCI
DIRECCION DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS E INF. AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS